



**AYUNTAMIENTO DE
MONTERREY**

PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma Constitucional en materia anticorrupción, a través de la cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

II. El 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

III. Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el CCSNA (Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en adelante) estableció que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que éstos fueran operables.

IV. Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el CCSNA, emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

V. Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el CCSNA dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma



Digital Nacional; que los mismos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo del 2021.

VI. La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de la Unión desarrolló el sistema DeclaraNet, el cual es un medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales, respecto del cual dicha Dependencia Federal, cuenta con los derechos patrimoniales vigentes y, de conformidad con la normatividad legalmente aplicable que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

VII. En fecha 10 de febrero del 2021, se celebró Convenio de Colaboración, entre la Secretaría de la Función Pública y el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a través del cual la Secretaría de la Función Pública otorgó al Estado de Nuevo León licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet, desarrollado por la citada Secretaría de la Función Pública, con el fin de que los servidores Públicos del Poder Ejecutivo, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, mediante dicho convenio en la cláusula **SEGUNDA**, inherente a COMPROMISOS DE LAS PARTES, en los tocantes a los del PODER EJECUTIVO, en el inciso g) se estableció: “Celebrar convenios de colaboración con los Poderes, Entes Públicos, Organismos Autónomos y Municipios del Estado de Nuevo León, con el fin de transmitir la sublicencia o distribución de uso no exclusivo prevista en la cláusula TERCERA del presente convenio de colaboración”.

VIII. En fecha 12 de mayo del 2021, se celebró Convenio de Colaboración, entre la Contraloría y Transparencia Gubernamental y el Municipio de Monterrey, para el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de declaraciones de situación y de intereses DeclaraNet, desarrollado por la citada Secretaría de la Función Pública, en la modalidad de hospedaje, con el fin de que los servidores públicos del Municipio estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

IX. Mediante oficio número P.M.C.M. 93/2021, suscrito por la Licenciada María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal de Monterrey, solicitó a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, los requisitos técnicos necesarios para la operación óptima del sistema DeclaraNet en su modalidad de código fuente, los cuales fueron comunicados mediante oficio CTG/1529/2021 de fecha 25 de octubre del 2021, al que se anexó el diverso oficio SA/SST/141/2021, signado por el Licenciado Javier Enrique Gómez Vázquez, Subsecretario de Tecnologías de la Secretaría de Administración, en el que se describe los recursos de Software y Hardware que actualmente tiene asignado la plataforma del equipo en que se encuentra instalado el sistema DeclaraNet.



X. Que a través de oficio número P.M.C.M. 052/2022, la Licenciada María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora del Municipio de Monterrey, solicitó los requisitos legales y/o instrumento jurídico necesarios a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, para que el Municipio se encuentre en posibilidad de operar el sistema DeclaraNet en su modalidad de código fuente.

XI. En fecha 30 de marzo de 2022, a través de oficio P.M.C.M. 262/2022, la Licenciada María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora del Municipio de Monterrey, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento someter como punto del orden del día la suscripción de Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Nuevo León, inherente al sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet en la modalidad de código fuente, el cual anexó a su solicitud.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, y apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, y conducir las relaciones del municipio con la federación, los Estados u otros municipios, así como facultades delegables las de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, además de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.



CUARTO. Que de conformidad con los artículos 92, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 16, fracción I, 19, fracción XXXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal centralizada, la persona titular de la Presidencia Municipal se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Que los artículos 92, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 16, fracción III, 49, fracciones XIX y XXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establecen que, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal centralizada, la persona titular de la Presidencia Municipal se auxiliará de la Contraloría Municipal, y será esta la encargada de conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas y aplicar sanciones administrativas, así como verificar en coordinación con la persona titular de la Sindicatura Segunda, que los servidores públicos cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley que regule las responsabilidades de los servidores públicos.

SEXTO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 132 fracción II, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera.

SÉPTIMO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

OCTAVO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

NOVENO. Que el objeto del Convenio de Colaboración señalado en el Antecedente XI es que la Contraloría otorgue al Municipio, sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet, así como



el código fuente, de los programas informáticos que lo integran, desarrollados por la Secretaría de la Función Pública, con el fin de que los servidores públicos del Municipio estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE ABRIL DE 2022

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA